

Santiago De Surco, 31 de Diciembre del 2019

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000439-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTOS:

El informe N° D00293 -2019-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° D000001-2019-MIDIS/PNAEQW-CTTSC de la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y el Informe N° D000730-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, comunica que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente: *“El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales”.*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4635-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 13 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALIWARMA, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Administración resolvió conformar la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable de cuentas contables de ejercicios anteriores del PNAEQW;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-EF/51.01 - Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestal Mensual, Trimestral y Semestral de las Entidades Públicas y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, numeral 11., literal c), señala: *“El tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia*

*de documentación sustentatoria, se realizará con el requerimiento del Jefe de la Oficina de Contabilidad al Jefe de la Oficina General de Administración, solicitando la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo. La Comisión Técnica de Trabajo será establecida mediante resolución del Titular de la entidad o del funcionario que haga sus veces y estará integrada por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldos. Los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo evaluarán los hechos que conllevaron a la inexistencia o insuficiencia de sustentación y justificación de los saldos contables. El resultado de estas acciones será presentado mediante informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien este designe, sugiriendo entre otras acciones, las correcciones contables que se deban llevar a cabo. El tratamiento contable debidamente aprobado con Resolución del Titular de la entidad o del funcionario a quien este designe, será registrado por la Oficina de Contabilidad, con conocimiento del Jefe de la Oficina General de Administración. El registro contable, será tratado en la cuenta 3401 Resultados Acumulados o en la cuenta que corresponda (en reclasificaciones y otros casos), sin que ello exima a los funcionarios de la entidad de los deberes y responsabilidades que les sean inherentes. Las entidades que a la fecha se encuentren aplicando los lineamientos del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, continuarán dicho proceso hasta su culminación, luego de ello, dicho Comunicado deja de tener vigencia”;*

Que, a través de los informes del visto, la Unidad de Administración, remite el Informe Técnico de la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable de la cuenta contable 1101.0202 Fondos de Caja Chica, correspondiente a saldos de Ejercicio 2013, que recomienda la aprobación de las acciones de Depuración, Corrección de Errores y Sinceramiento Contable, ejecutada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000730-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, en base a lo informado por la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable Informe Técnico N° 001-2019-MIDIS/PNAEQW-CTTSC, emite opinión legal favorable para la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga el proceso de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, ejecutadas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, contenidas en el Informe Técnico N° D000001-2019-PNAEQW-CTTSC, de la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable, conformada por Resolución Ejecutiva N° 4635-2016-MIDIS/PNAEQW, en la que se recomienda realizar el ajuste del saldo contable de la cuenta 1101.0202 Fondos de Caja Chica por un valor de S/ 5,804.50;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, ejecutadas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, contenidas en el Informe Técnico N° D000001-2019-PNAEQW-CTTSC, de la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable, conformada por Resolución Ejecutiva N° 4635-2016-MIDIS/PNAEQW, en la que se recomienda realizar el ajuste del saldo contable de la cuenta 1101.0202 Fondos de Caja Chica por un valor de S/ 5,804.50 para su incorporación en los estados financieros al 31 de diciembre de 2019; correspondiendo sincerar de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo detallado en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, realizar las acciones que resulten necesarias para la reconstrucción y reposición del Informe N° 311-

2013/MIDIS/PNAEQW-UTLORETO y la documentación que contiene, de la señora Débora Mercedes Linares García, en virtud a lo señalado en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW, que se evalúen las acciones que correspondan para el recupero de los fondos por S/ 2,804.50, por intermedio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 4. DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión. Regístrese y comuníquese.



## ANEXO N° 01

## SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA CUENTA 1101.0202 FONDO DE CAJA CHICA

Tratamiento Contable 1:

Código Contable	Cuentas	Debe S/.	Haber S/.
3401	Resultados Acumulados	3,000.00	
3401.02	Déficit Acumulado		
1101	Caja y Bancos		
1101.0202	Fondo de Caja Chica		3,000.00
	<b>Total</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>

Reclasificación del Fondo de Caja Chica por la Sra. Debora Linares García, quien indica haber efectuado la rendición de fondo de caja chica, con el Informe N° 311-2013/MIDIS/PNAEQW-UTLORETO, en aplicación de Sinceramiento Contable Comunicado N° 002-215-EF/51.01 Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Saneamiento Contable.

Tratamiento Contable 2:

Código Contable	Cuentas	Debe S/.	Haber S/.
3401	Resultados Acumulados	2,804.50.	
3401.02	Déficit Acumulado		
1101	Caja y Bancos		
1101.0202	Fondo de Caja Chica		2,804.50.
	<b>Total</b>	<b>2,804.50.</b>	<b>2,804.50.</b>

Por Reclasificación del Fondo de Caja Chica por el Señor Cesar Pozo Buleje, quien indica haber efectuado la rendición el tipo de evento de Sinceramiento Contable en aplicación de la Ley 29608 y Comunicado N° 002-2015-EF/51.01. Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable y Directiva 03-2011-EF/93.01 Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, señalado en el inciso i) "Los derechos cuya recuperación no hayan sido posible y las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y con valores iguales o menores a una UIT solo requerirán opinión del Comité de Saneamiento de la entidad pública para su depuración en los registros contables".



